REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 195 *Referencia:*

Año: 1993 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 26-11-1993

Titulo: MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DEL DECRETO EJECUTIVO 34 DE 19 DE MARZO DE 1993, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO 104 DE 15 DE JUNIO DE 1993. (REGLAMENTAN DECRETO DE GABINETE 50 DE 1992 SOBRE TITULO PRESTACIONALES).

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 22435 *Publicada el:* 17-12-1993

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Propiedad sobre la tierra, Código Civil, Valores públicos, Deuda pública

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.276

Rollo: 86 *Posición:* 385

Que se hace necesario el nombramiento de los miembros de la referida comisión, toda vez que, conforme con el artículo 12 de la citada ley, se le atribuye a la misma la facultad de expedir la regulación respectiva para la constitución y administración de los fondos antes mencionados.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Intégrase la Comisión Nacional de Fondos de Jubilados y Pensionados; así:

1. El Ministro de Hacienda y Tesoro o el funcionario que él designe, quien la presidirá;

2. Ricardo Alfaro, Miembro de la Asociación Bancaria Nacional;

3. Ellis Caño, Miembro de la Junta Directiva de la Bolsa de Valores de Panamá;

4. Orlando Sánchez, Miembro de la Asociación de Aseguradores; y,

5. Milton Henríquez, Miembro de la Comisión de Comercio, Industrias y Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO SEGUNDO: Los miembros de la Comisión Nacional de Fondos de Jubilados y Pensionados desempeñarán sus funciones ad honorem.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
MANUEL JOSE BERROCAL
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá,30 noviembre de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO Nº 195
(De 26 de noviembre de 1993)

"Por el cual se modifica el artículo quinto del Decreto Ejecutivo No. 34 de 19 de mayo de 1993, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 104, de 15 de junio de 1993."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5o. del Decreto Ejecutivo No. 34 de 19 de marzo de 1993, modificado por el Artículo 1o. del Decreto Ejecutivo No. 104 de 15 de junio de 1993, establece las fechas topes en que serán recibidas las solicitudes de TITULOS PRESTACIONALES tramitadas por las distintas instituciones públicas así como las fechas de emisión de los referidos documentos correspondientes a las solicitudes debidamente tramitadas.

Que existe un sinnúmero de solicitudes que no pudieron ser tramitadas antes del 15 de noviembre de 1993, en virtud del gran volumen de solicitudes que se han presentado en las diversas entidades estatales, por parte de los beneficiarios de los TITULOS PRESTACIONALES.

Que se hace necesario prorrogar la fecha tope para la tramitación de las referidas solicitudes y de la fecha de emisión de los correspondientes TITULOS PRESTACIONALES, de forma tal que las diferentes instituciones puedan analizar y evaluar las solicitudes presentadas por sus acreedores.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo quinto del Decreto Ejecutivo Nº 34 de 19 de marzo de 1993, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 104 de 15 de junio de 1993, el cual quedará así:

ARTICULO 5º: La emisión de los TITULOS se hará así:

a) Los Títulos Prestacionales correspondientes a las solicitudes tramitadas hasta el 31 de mayo de 1993, se emitirán el 15 de junio de 1993;
b) Los Títulos Prestacionales correspondientes a las solicitudes tramitadas hasta el 30 de junio de 1993, se emitirán el 15 de junio de 1993.
c) Los Títulos Prestacionales correspondientes a las Solicitudes tramitadas hasta el 31 de agosto de 1993, se emitirán el 15 de septiembre de 1993.
d) Los Títulos Prestacionales correspondientes a las solicitudes tramitadas desde el 1º de septiembre hasta el 15 de noviembre de 1993, se emitirán el 15 de diciembre de 1993.
e) Los Títulos Prestacionales correspondientes a las solicitudes tramitadas hasta el 31 de diciembre de 1993, se emitirán el 31 de enero de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los (26) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
MANUEL JOSE BERROCAL
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 30 de noviembre de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 130-A
(De 29 de octubre de 1993)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales
y previa recomendación de la Junta de Evaluación,

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor ADILIO T. DE GRACIA, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-35-535, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que mediante Resolución No.71 de 15 de junio de 1993, se le otorgó al peticionario la licencia No.215 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas. Sin embargo, al expedirse dicho acto administrativo, se cometió un error en la descripción de los bonos que se consignaron a favor del Tesoro Nacional, ya que se afirmó que los bonos respondían a la siguiente descripción: "Bono Agrario, Serie G, 1979-2004, al 4%, No.AC-MMNo.323, por valor de Dos Mil Balboas (B/.2,000.00); Bono Agrario, Serie C, 1979-2004, al 4%, MNo.359, por valor de Mil Balboas (B/.1,000.00)"; cuando realmente su descripción es:

Bono Agrario, Serie B, 1977-2002, al 4%, Bono MNo.088, por valor de Mil Balboas (B/.1,000.00).

Bono Agrario, Serie C, 1979-2004, al 4%, Bono MNo.342, por valor de Mil Balboas (B/.1,000.00).